



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 12 ABO. 2014



Resolución Ejecutiva Regional N° 630-2014-GRA/PRES.



VISTO: La Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, de fecha 25 de Noviembre del 2013, la Ordenanza Regional N° 024-2013-GRA/CR, de fecha 19 de Diciembre del 2013, la Resolución Directoral N° 0058-2014-MINAGRI-OA, del 28 de Febrero del 2014, la Resolución del Tribunal Registral N° 1203-2014-SUNARP-TR-L, de fecha 27 de Junio del 2014 y la Copia Literal de Dominio inscrita en la Partida N° 40038518 de los Registros Públicos de Ayacucho, de fecha 17 de Julio del 2014; y



CONSIDERANDO:

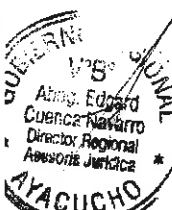
Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo I Derechos Fundamentales de la Persona, en su Artículo 1 estipula: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado.



Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;



Que, el Reglamento de la Ley N° 28592, Plan Integral de Reparaciones – PIR en su Artículo 10° establece los Objetivos Reparar y/o compensar los daños humanos, sociales, morales, materiales y económicos causados por el proceso de violencia en las personas, familias, comunidades y poblaciones indígenas afectadas;



Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 28592 – Programa de Reparaciones Simbólicas, establece que, el objetivo del programa de reparaciones simbólicas es contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la

sociedad peruana hacia las víctimas; siendo los componentes de este programa los gestos públicos, los actos de reconocimiento, recordatorio o lugares de memoria y demás actos que conduzcan a la reconciliación;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 021-2013-GRA/CR, de fecha 25 de Noviembre del 2013, se DECLARA, como Zona de Conservación y Protección del Sector "La Hoyada" de la Provincia de Huamanga, de una extensión superficial de 3.6359 Hectáreas aproximadamente; Igualmente se DECLARA: como santuario de la Memoria, en el Marco del Programa Integral de Reparaciones Simbólicas en cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, en tanto por Ordenanza Regional N° 024-2013-GRA/CR, de fecha 19 de Diciembre del 2013, se APRUEBA, el Plan Regional de Reparaciones 2013 – 2021, como instrumento de gestión, orientador de políticas públicas, Proyectos y acciones coordinadas con la finalidad de promover la restitución de los Derechos de la Persona Humana y la Construcción de una Cultura de Paz en el ámbito de la Región Ayacucho; así como encargar, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, promuevan e impulsen la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013 – 2021;

Que, por Resolución Directoral N° 0058-2014-MINAGRI-OA, del 28 de Febrero del 2014, SE RESUELVE aprobar la extinción de la afectación en uso, otorgada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, a través del Contrato de Cesión en Uso N° 0002/77 de fecha 13 de abril de 1977, aprobada por Resolución Directoral N° 790-77-DGRA/AR de 04 de Abril 1977, sobre el área de 103.0444 hectáreas de los predios TOTORA, RUMICHACA, YANAMILLA y LA HOYADA, ubicados en el Distrito de Ayacucho; Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, subsistiendo la afectación en uso el área del área remanente de 30.3556 hectáreas, que viene siendo ocupada por el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, inscrito en la Partida Registral N° 40038518 del Registro de Predios de Ayacucho de la oficina Registral de Ayacucho – Zona Registral N° XI de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad;

Que, además se APRUEBA: la extinción de la afectación en uso, otorgada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, a través del Contrato de Cesión en Uso N° 001-1984 DR-XVIII-A de fecha 21 de mayo de 1984 , aprobada por Resolución Directoral N° 024-83-DRA-XVIII-DRA/AR de 21 de febrero de 1983, sobre el área de 4.50 Hectáreas del predio rústico CHAQUIBAMBA , ubicados en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrito en la Partida Registral N° 40038518 del Registro de predios de Ayacucho de la oficina Registral de Ayacucho – Zona Registral N° XI de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad;

Que, igualmente se DISPONE: Independizar el área de 30.3556 de los predios rústicos señalados en el Artículo 1° precedente, inscritos en la Partida Registral N° 40038518 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° XI – Sede Ica – Oficina Registral de Ayacucho, de propiedad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, por otro lado por Resolución del Tribunal Registral N° 1203-2014-SUNARP-TR-L, de fecha 27 de Junio del 2014; se RESUELVE: la revocación de la tachá formulada por la registradora del Registro de Predios de Ayacucho al título presentado por el Gobierno regional de Ayacucho y DISPONE su inscripción de la titularidad a favor del Gobierno regional de Ayacucho;

Que, en consecuencia conforme se tiene de la Copia Literal de Dominio se encuentra inscrita en la Partida N° 40038518 de los Registros Públicos de Ayacucho, de fecha 17 de Julio del 2014;

Que, existiendo la necesidad de gestionar la independización de 3.6359 hectáreas del predio la Hoyada, en base a la memoria descriptiva; elaboración del perfil y expediente técnico de proyecto del cerco perimétrico de la Hoyada, elaboración de perfil y expediente técnico de los contenidos del Santuario de la Memoria en la Hoyada, previo procesos participativos; así como la construcción del Santuario, se ha procedido a conformar la Comisión Multisectorial Pro Construcción e implementación del Santuario de la Memoria de la Hoyada - Región Ayacucho, conformado por los representantes del Gobierno Regional de Ayacucho, El Comisionado por la Paz, Gobernación, Defensoría del Pueblo, el Arzobispado de Ayacucho, Las organizaciones de afectados por la violencia y miembros de la sociedad civil y otras instituciones; y

En uso de las competencias y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29503, 29611, 299821 y el Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR, del 06 de Junio del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR; La Comisión Multisectorial, Pro Construcción e Implementación del "Santuario de la Memoria" de la Hoyada - Región Ayacucho, de 3.6359 hectáreas aproximadamente, ubicado en el predio la Hoyada, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, inscrita en la Partida Electrónica Nro. 40038518, siendo el Titular el Gobierno Regional de Ayacucho; integrado por los siguientes representantes:

Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
Presidente (e) del Gobierno Regional de Ayacucho

Presidente.

Lic. Adm. ZOMELÍ F.VALLADARES RODRÍGUEZ
Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho

Miembro

Mag. FÉLIX VALER TORRES
Gerente Regional de Desarrollo Social

Miembro

Arq. OMAR ITOAL QUISPE JUÁREZ
Director Regional de Estudios e Investigación

Miembro

Abog. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
Representante del Gobierno Regional de Ayacucho.

Miembro

Ing. JUAN VIANEY RAMOS VÁSQUEZ **Miembro**
Secretario Técnico del Consejo Regional de DD.HH. y R.

Abog. JORGE HERMÓGENES FERNÁNDEZ MAVILA **Miembro**
Representante de la Defensoría del Pueblo de Ayacucho

Lic. CATHERINE M. DUEÑAS CARHUAS **Miembro**
Comisionada para la Paz y Desarrollo de Ayacucho

Mons. SALVADOR PIÑEIRO GARCÍA CALDERÓN **Miembro**
Arzobispo Metropolitano de Ayacucho

Sra. ADELINA GARCÍA MENDOZA **Miembro**
Presidenta del ANFASEP

Lic. FELIMÓN SALVATIERRA GARAMENDI **Miembro**
Presidente del CONAVIP

Abog. ERNESTO AMBÍA HURTADO **Miembro**
Coordinador Regional de APRODEH

Lic. YANET MATTA VILLACRESES **Miembro**
Coordinadora Regional de la COMISEDH

Lic. HONORATO MENDEZ BAUTISTA **Miembro**
Director Regional de la Asociación Paz y Esperanza

Abog. YUBER ALARCÓN QUISPE **Miembro**
Equipo de Apoyo para la Paz

Hna. CARMEN DE LOS RIOS BAERTI **Miembro**
Directora del Centro Loyola

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, en caso de que algunos de los miembros integrantes de la Comisión Multisectorial, Pro Construcción e Implementación del "Santuario de la Memoria" de la Hoyada - Región Ayacucho, fueran reemplazadas en sus funciones, entonces quien asuma dicha función integrará automáticamente ésta Comisión; igualmente precisar que podrán delegar los Titulares a sus Representantes o alternos en caso de inasistencia a las reuniones por fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que sin perjuicio, de la conformación de la presente Comisión Multisectorial, podrán posteriormente integrarse, otras Instituciones Públicas o Privadas, con el presente objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Comisión Multisectorial, Pro Construcción e Implementación del "Santuario de la Memoria" de la Hoyada - Región

Ayacucho, formular su Reglamentación interna para el cumplimiento de sus funciones y demás fines.



ARTÍCULO QUINTO.- FIJAR, que las reuniones de la presente Comisión Multisectorial, serán permanentes y con cargo a informar a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Adm. EFRAIN VILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (R)

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



DOC. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL